



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

18 de octubre de 2016 R-166-2016

Señoras y señores
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento y del personal a su cargo, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión Nº6034, artículo 7, del 13 de octubre de 2016.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario acordó en la sesión N.º 5961, artículo 6, del 9 de febrero de 2016, publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación del artículo 40 del Reglamento de Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica, el cual establece:

ARTÍCULO 40. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, HURTO O DETERIORO DE BIENES

Los decanos, directores de unidades académicas y jefaturas de las unidades administrativas, analizarán aquellos casos por robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de los bienes de la Institución, y determinará si existen elementos suficientes que ameriten elevar el hecho a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, según corresponda. La autoridad competente valorará la conveniencia de contar con el apoyo técnico de la Sección de Seguridad y Tránsito.

También deberá informar a la Vicerrectoría de Administración del robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de un bien de la Universidad, para que esta proceda de

Teléfono: (506) 2511-1250 Sitio web: www.rectoria.ucr.ac.cr Fax: (506) 2511-3504



Rectoría

R-166-2016 Página 2 de 4

conformidad con este Reglamento y se obtenga la sustitución o reparación del bien por parte de la persona responsable.

En los casos en que corresponda, la Vicerrectoría de Administración remitirá a la Rectoría el caso para que inicie las gestiones en las instancias pertinentes.

- 2. Se recibió un conjunto de observaciones de varias unidades universitarias y funcionarios universitarios, entre las que destacan las siguientes:
- Necesidad de que se defina el término "uso indebido" en la propuesta de modificación del artículo 40 del Reglamento en estudio.
- Importancia de que se defina en la propuesta quién es la jefatura, si es la persona que ocupe la Rectoría, una vicerrectoría, la dirección de la unidad académica, la jefatura administrativa, entre otros.
- Duda de si la Unidad de Investigaciones en materia de bienes institucionales desaparecería con la reforma del artículo 40 del Reglamento en estudio.
- Sugerencias de nuevas redacciones al artículo propuesto, dando énfasis por un lado al debido proceso, al acceso de la información requerida para la reposición del bien por medio de las instancias judiciales pertinentes y de contar con los elementos probatorios de la comisión de una falta.
- 3. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional es consciente de la urgencia, así como de los diferentes actores, del seguimiento oportuno de casos irregulares en la adecuada administración de los bienes propiedad de la Universidad, además de la necesidad de mejorar el marco normativo institucional para hacer frente a las exigencias que en materia de control de la Hacienda Pública se vienen desarrollando en los últimos años.

En razón de ello, analizó cada una de las observaciones recibidas, así como de las propuestas de una nueva redacción al artículo en consulta, y acordó realizar varios ajustes de redacción a la propuesta de reforma sobre el artículo 40 del Reglamento de Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica, propuesta por la Vicerrectoría de Administración, la cual quedaría así:

Teléfono: (506) 2511-1250 Sitio web: www.rectoria.ucr.ac.cr Fax: (506) 2511-3504





R-166-2016 Página 3 de 4

Vigente

Propuesta

ARTÍCULO 40. DETERMINACIÓN DE ARTÍCULO 40. RESPONSABILIDAD POR **HURTO O DETERIORO DE BIENES**

DETERMINACIÓN ROBO, RESPONSABILIDAD POR ROBO, HURTO, PÉRDIDA. DETERIORO O USO INDEBIDO DE BIENES.

La Vicerrectoría de Administración Los instancias judiciales pertinentes.

decanos, directores de unidades analizará los casos por robo, hurto, académicas y jefaturas de las unidades deterioro, uso indebido o pérdida de administrativas analizarán aquellos casos por bienes, con el fin de determinar en robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido principio si existen elementos suficientes de los bienes de la Institución, y determinarán que ameriten elevar el hecho a la Junta si existen elementos suficientes que ameriten de Relaciones Laborales o a la Comisión elevar el hecho a la Junta de Relaciones Instructora Institucional, para instruir Laborales o a la Comisión Instructora sobre posibles faltas disciplinarias. Si Institucional, según corresponda. La autoridad corresponde el caso, la Vicerrectoría competente valorará la conveniencia de contar podrá iniciar las gestiones en las con el apoyo técnico de la Sección de Seguridad y Tránsito.

> También deberá informar a la Vicerrectoría de Administración del robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de un bien de la Universidad, para que esta proceda de conformidad con este Reglamento y se obtenga la sustitución o reparación del bien por parte de la persona responsable.

> En los casos en que corresponda, la Vicerrectoría de Administración remitirá a la Rectoría el caso para que inicie las gestiones en las instancias judiciales pertinentes.

ACUERDA:

"Reformar el artículo 40 del Reglamento de Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica, de manera que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 40. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ROBO. HURTO. PÉRDIDA. DETERIORO O USO INDEBIDO DE BIENES.

Teléfono: (506) 2511-1250 Sitio web: www.rectoria.ucr.ac.cr Fax: (506) 2511-3504

RECTORIA



R-166-2016 Página 4 de 4

La autoridad competente, según la normativa universitaria, analizará aquellos casos por robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de los bienes de la Institución, y determinará si existen elementos suficientes que ameriten elevar el hecho a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, según corresponda. Para llevar a cabo este proceso, contará con el apoyo técnico de la Sección de Seguridad y Tránsito.

También deberá informar a la Vicerrectoría de Administración del robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de un bien de la Universidad, para que esta proceda, una vez llevado a cabo el debido proceso, a requerir la sustitución o la reparación del bien por parte de la persona responsable.

En los casos en que corresponda, la Vicerrectoría de Administración remitirá a la Rectoría el caso para que inicie las gestiones en las instancias judiciales pertinentes".

ACUERDO FIRME.

Atentamente.

Dr. Henning Jensen Pennington

Rector

SVZM

C: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Director, Consejo Universitario
 Dr. Carlos Araya Leandro, Vicerrector de Administración
 Archivo